

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio 127

ACCIÓN	CUMPLIMIENTO
ACCIONANTE	ELSA OLIVA MOSQUERA ASPRILLA
ACCIONADA	COLPENSIONES
RADICADO	76001-33-33-009-2021-00069-00

I. ASUNTO A DECIDIR:

Procede el Despacho a examinar el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza material de ley o actos administrativos (art. 146 C.P.A.C.A.), presentada por la señora Elsa Oliva Mosquera Asprilla, identificada con cédula de ciudadanía no. 31.882.595, contra Colpensiones, para que se dé cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, referente a obtener la pensión de vejez.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997, revisada la Acción de Cumplimiento y sus anexos, se advierte que la parte demandante deberá:

- Anexar prueba de la renuencia, por medio de la cual se demuestre que solicitó ante Colpensiones, el cumplimiento de la norma respecto de la cual depreca su acatamiento, esto es, la Ley 100 de 1993; lo anterior, en razón a que no fue aportada y dentro de los documentos existentes en el expediente digital no se puede verificar cuál fue la norma bajo la cual se solicitó el reconocimiento pensional ante la entidad accionada; situación que impide a este Estrado Judicial tener por acreditado el requisito de renuencia, si se tiene en cuenta que el Consejo de Estado, en providencia del 24 de mayo de 2018 consideró que: "*...no puede tenerse por demostrado el requisito de procedibilidad de la acción en aquellos casos en que la solicitud "(...) tiene una finalidad distinta a la de la constitución en renuencia¹".*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la señora Elsa Oliva Mosquera Asprilla, identificada con cédula de ciudadanía no. 31.882.595, un término de dos (2) días a fin de que subsane la falencia encontrada, so pena de rechazar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta, Consejero Ponente José Armando Duarte Martínez, Radicación No. 68001-23-33-000-2018-00053-01 (ACU)

SEGUNDO: Una vez transcurra el término señalado en el numeral anterior, vuelva a Despacho para su decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

efp

Firmado Por:

MIRFELLY ROCIO VELANDIA BERMEO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bbe2eb70b8eeaa45ef02f729bcd43c1faaf50e841ba1055fc7f4f87a2f22df**

Documento generado en 15/04/2021 04:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>